INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100255 00 (C2021000255) Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 09 de febrero de 2022, con solicitud de corrección del mandamiento de pago, allegado por la parte demandante. Favor proveer.

YESENIA VANESSA LUNA ROMÁN

Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De cara al informe secretarial que antecede y a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho dispone:

Sobre la corrección de errores aritméticos y otros, el artículo 286 del Código General del Proceso establece:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio <u>o a solicitud</u> <u>de parte</u>, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.".

Revisado el auto del 28 de enero del 2021, por el cual se libró mandamiento de pago, se establece que efectivamente este estrado judicial incurrió en un error de digitación, toda vez que se escribió "menor cuantía" siendo correcto "mínima cuantía". Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifiquese la presente providencia junto con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Ine

Página 1 de 2

Referencia. Ejecutivo Singular Demandante: Bancolombia S.A. Demandado: Claudia Viviana Bochica Montañez